TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CONTRATO:	PS-SP-091-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	890.801.144-9
CONTRATISTA:	JOSE GUSTAVO VILLADA OSORIO
IDENTIFICACIÓN:	75.055.108
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000)
PLAZO:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: De una parte **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255 de Filadelfia Caldas, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el que fue elegido popularmente y del cual tomó posesión ante la Notaria Única del Municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para suscribir contratos al amparo del Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994 articulo 91 D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y de la otra **JOSE GUSTAVO VILLADA OSORIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.055.108 de Filadelfia- Caldas, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Clausula Primera. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS."

Cláusula Segunda. Obligaciones: Conforme las necesidades del Municipio, el Contratista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses de la administración:

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del municipio y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección
10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

1. Obligaciones Especificas

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la revisión y ejecución de obras menores de infraestructura institucional, tanto en el área rural como urbana del municipio, garantizando la correcta identificación de necesidades, cantidades y procedimientos constructivos.
2. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación y adecuación en edificaciones institucionales que presenten riesgo o deterioro, buscando conservar su funcionalidad y evitar su degradación.

3. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en labores de construcción menores, tales como mampostería, estuco, pintura, plomería y demás actividades relacionadas con la intervención y conservación de la infraestructura institucional en general y administrativa del municipio.
4. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el cumplimiento de las actividades constructivas asignadas por el supervisor del contrato, que se relacionen directamente con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de las metas del sector.
5. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con la realización de cronogramas detallados de actividades, identificando los materiales, suministros y recursos necesarios para el desarrollo de cada intervención durante la vigencia del contrato, asegurando la planeación y ejecución oportuna de las labores.
6. Las demás asignadas por el ordenador de gasto, o supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula Tercera. - Informes: Atendiendo la cláusula primera, el Contratista presentará informe respectivo para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera el Supervisor para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta. Valor y Forma de pago: Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato $11.250.000 los cuales corresponden a honorarios con pagos mensuales y/o parciales. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1506 del 03/09/2026 y BPIN No 202600000003087 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Forma de Pago. Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soportes a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Quinta. - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: 5.1. Que se encuentra debidamente facultado. 5.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta. - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados, al igual que la colaboración que demande del Supervisor para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Séptima. – Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas

excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público, en caso de que hubiere lugar a ello.

Cláusula Octava. - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: 8.1. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que resulte necesaria para la ejecución contractual.8.2. Prestar la colaboración que demande el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.8.3. Designar la supervisión del contrato.8.4. Pagar al contratista conforme lo establecido en los apartados pertinentes del contrato suscritos entre las partes.

Cláusula Novena. - Responsabilidad: El Contratista es responsable del cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decima. - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimoprimera. - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimosegunda. - - Multas: En aplicación del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo**: Dicha suma ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta. Garantías y Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría que sustenta el presente estudio, no advierte riesgos significativos que puedan

afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoquinta. - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimosexta. - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoséptima. - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava. - Cesión: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Cláusula Decimonovena. - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio.

Cláusula Vigésima. - Notificaciones: Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en ejecución del Contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, o por correo a las direcciones señaladas en la plataforma del Secop II.

Cláusula Vigesimoprimera. - Supervisión: La supervisión y seguimiento de las obligaciones del Contratista estará a cargo de la persona designada en la plataforma Secop II como Supervisor, quien deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir copia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación cuando hubiere lugar a ella. En este marco, el Supervisor tendrá el deber de procurar la oportuna publicación en la plataforma del Secop. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda. - Anexos del Contrato: Harán parte del Contrato los documentos publicados en la plataforma del Secop II, entendidos a su vez como expediente electrónico del mismo.

Cláusula Vigesimotercera. - Perfeccionamiento y ejecución: El Contrato requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica del acuerdo de voluntades entre las partes a través en la plataforma del Secop II, y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de la autorización del registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Cláusula Vigesimocuarta. - Registro presupuestal: El Municipio se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la que honrará la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal. Hecho el registro y la reserva, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoquinta. - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada posee dicho carácter; no obstante, el Contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto del contenido de los documentos e información confiada por el Municipio.

Cláusula Vigesimosexta. - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado como honorarios.

Cláusula Vigesimoséptima. - Lugar y plazo de ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

Plazo: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Filadelfia, septiembre de 2026.

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.